

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES S.L.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ORGANISMO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MARCO ANTONIO GUILLEN RIVERA Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN CARLOS IZAGUIRRE GONZALEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- EL "ORGANISMO" DECLARA:

- a) Que es un Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí, creado mediante decreto número 641 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 09 de agosto de 1996, formando parte del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los términos de la ley de la materia, acreditándose según la escritura número 549 de fecha 26 de febrero del año 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 9; Lic. Manuel Aranda Herrera de la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Valles, San Luis Potosí, desde el día primero de marzo del año dos mil uno con el número 68 y decreto 977 Reformas y adiciones al decreto legislativo no. 641, por el que se creó el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la autoridad del ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 14 de junio de 2012 con **Registro Federal de Contribuyentes JAS 650412-LF9**.
- b) Que el **C. Ing. Marco Antonio Guillen Rivera** fue designado como su **Director General**, en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Gobierno de este Organismo Operador celebrada el día 02 de octubre de 2018 misma que fue protocolizada y dio lugar a la Escritura Pública Número 29,797 veintinueve mil setecientos noventa y siete del tomo 570 quinientos setenta de fecha 08 de octubre del año 2018, pasada ante la fe del Lic. José Gilberto Aranda Márquez Notario Público Número 9, en ejercicio en el Distrito Judicial Valles, Estado de San Luis Potosí, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron concedidas.
- c) Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 fracción III, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, el presente contrato deriva de una adjudicación directa resultando conveniente la de "EL PRESTADOR".

- d) Que los recursos para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan fueron contemplados en el Presupuesto de Egresos de "EL ORGANISMO" para el presente ejercicio fiscal.
- e) Que tiene establecido su domicilio en carretera Valles-Mante km. 1.5, fraccionamiento Valle Alto, en la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, mismo que señala para fines y efectos de este contrato.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- a) Que es una persona física, mayor de edad, mexicana con Registro Federal de Contribuyentes IAGJ 700804 566
- b) Bajo protesta de decir verdad manifiesta que cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato y que no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos previstos por el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- c) Que cuenta con la capacidad jurídica, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para cumplir eficientemente con los términos del presente contrato.
- d) Tiene capacidad jurídica para contratar, y obligarse de conformidad al objeto de este contrato y que dispone de la organización y de los elementos técnicos, económicos y humanos suficientes para ello.
- e) Tiene establecido su domicilio en Calle Frontera s/n Col. Porvenir C.P. 79050 en Cd. Valles S.L.P., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- f) Que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales, que cuenta con la documentación necesaria y suficiente para que dentro de sus atribuciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria pueda realizar la presente operación en el marco de la normatividad fiscal correspondiente

TERCERA: AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.



Expresando lo anterior, las partes celebran el contrato que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

El "ORGANISMO" requiere los servicios del "PRESTADOR" consistentes en el Servicio de Banquete para el festejo de la posada navideña 2019 que se realizará el día 12 de diciembre del presente año, organizada para los trabajadores del Organismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente contrato es de: \$52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% de IVA que corresponde la cantidad de \$8,320.00 (Ocho mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$60,320.00 (Sesenta mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio entre las partes. En el caso de que "EL PRESTADOR" realizara trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL PRESTADOR" se obliga a ejecutar y entregar a entera satisfacción de "EL ORGANISMO" los servicios objeto de este contrato, el día 12 de Diciembre del presente año en la carretera Valles-Tampico km 1 entre Xilitla y Gardenia Colonia Tampico domicilio del salón Club de Leones.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

"EL ORGANISMO" se compromete a pagar el total por la cantidad de \$60'320.00 (Sesenta mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) incluye el 16% de IVA, el día 03 de diciembre del presente año. "EL PRESTADOR" presentará la factura correspondiente que debe reunir los requisitos fiscales y debe ser expedida a nombre de Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P., para el trámite de pago, de acuerdo a sus políticas.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES

Los servicios de "EL PRESTADOR" deberán ser a entera satisfacción de "EL ORGANISMO", cumpliendo con las características de calidad, presentación, puntualidad y demás características necesarias para el profesionalismo de los servicios representados por "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" realizará fielmente el menú elegido por "EL ORGANISMO" de acuerdo a las especificaciones ya establecidas en la cotización y que consisten en: banquete para 450 personas e incluye: barbacoa, carnitas, chicharrones, tortillas, salsa, totopos, mantelería, refrescos, agua natural, servicio de meseros, desechables y barras de hielo.

Bajo ningún motivo podrá "EL PRESTADOR" delegar a otra persona física o moral la ejecución del servicio pactado con "EL ORGANISMO".

En caso de inasistencia, retraso o cualquier incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" se procederá por la vía y forma legal para resarcir los daños y perjuicios que le pudiere ocasionar a "EL ORGANISMO".

SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

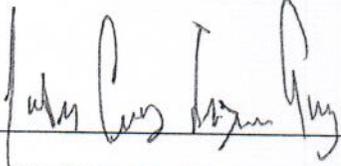
"EL ORGANISMO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR", que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL ORGANISMO".

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté debidamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Valles, Estado de San Luis Potosí, S.L.P. por lo tanto "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

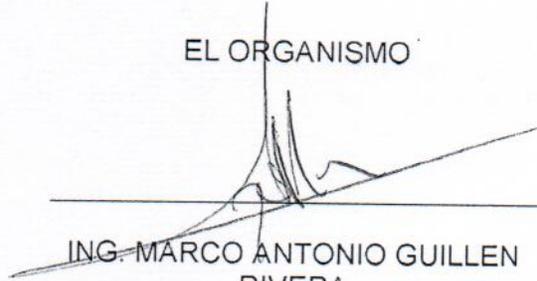
Leído por ambas partes este documento que consta de cinco hojas y ante los testigos que firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que por virtud de el contraen así como de las que la ley les impone lo firman por duplicado en Ciudad Valles, S.L.P. el día dos del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

EL PRESTADOR



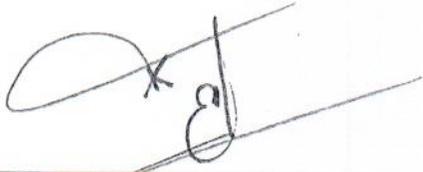
C. JUAN CARLOS IZAGUIRRE
GONZALEZ

EL ORGANISMO



ING. MARCO ANTONIO GUILLEN
RIVERA

TESTIGOS



EFRAIN LUCERO MERAZ



C.P. NICACIO GERARDO
BALDERAS MOCTEZUMA